

delixentes quedans seguedes cariover en las
plantas que actualm. ay en los Ciedanos. En no
parte, que bene fuis se les sigue, y quando se
que fosse de detener, La echada de Canales
yo se haiga ante Acordo la Ciudad. Doy fe
Carielito

Yo Camp de la Comisión antecedente habiendome valido de per
sonas Indeligen^{tes} para el Re Cruzamiento del erodamiento de
Jullena. Y de sus danzias que contiene el decreto. Conformes afirman
que de no se paxa prontamente los muchos linoz, y ortalioz que a
brado se paxen, y en la misma forma los barto aunque en al
y parte de ellos, que se o dia se paxa de y se benefició ma. de
diezenta mil d. y del resto que se o dia se paxa de Canales de
madera para m. de la hacienda de y pinoz. Para la parte mas es
trecha se an mil quinientos d. poco mas, o menos, y se se en
siendo no contand los peonada que an de echas los Indenados, o de
no en alda reguio. Los trabaxos, ni los parte de la Crida de la
madera que se a alla en el Cuartel que se y dan a paxado. Pueblo
se an de paxar Carpintero, Madera que falta Clavo y guyo, y me
nudoz, y los peonada de y el y montadore de otros Canales, y si
se hubieran de echas por donde se daban antecidentemente se an
se an de echas mas de diezenta Canales que hacen mas de mil
diezenta. Piquin y ~~los~~ diezenta, Pollio que do do y do
~~los~~ diezenta d. de Clavo y paxara mas de quinientos
ducado de ellos. Cuyo Re Cruzamiento, ni belacion, y dando
se a echo Comisión danzias que se lo que se de se formar a
y ofirme.

Don Josef de Matheos
London Huno

